

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

COLLADO MEDIANO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por esta Alcaldía el día 13 de junio de 2011.

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local cuantas atribuciones delegables me confiere la vigente Legislación de Régimen Local, incluida la contenida en el apartado j) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985.

Quedan excluidas de la delegación precedente las atribuciones indelegables enumeradas en el artículo 21.3 del mencionado texto legal, a saber: convocar y presidir el Pleno y la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral y las enunciadas en los apartados a), e), k), l) y m).

También se reserva esta Alcaldía las siguientes atribuciones:

- a) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- b) La ordenación de pagos correspondientes a gastos que no excedan de 6.010 euros.
- c) La suspensión de todo tipo de obra y actividad que se realice sin la preceptiva licencia.
- d) El ejercicio de cuantas atribuciones son objeto de delegación en los casos de extrema urgencia, que deberá ser reconocida y ratificada por la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre dicha comisión.

Segundo.—Las atribuciones que se delegan abarcan tanto las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—Hasta tanto se constituya la Junta de Gobierno Local las atribuciones que se delegan mediante este decreto serán ejercidas por la Alcaldía.

Cuarto.—Dese cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para general conocimiento.

Collado Mediano, a 14 de junio de 2011.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/23.165/11)